



BANDO

DOÑA MARIA BEGOÑA GARCÍA MARTÍN, ALCALDESA-
PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA
ALAMEDA, MADRID.

HACE SABER: Que ante la reciente modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA, se han realizado, entre otros los siguientes cambios:

- Reducción del Tipo de gravamen (-3 puntos) para inmuebles urbanos al 0,52 (Artículo 13).
- Exención del impuesto de los bienes de naturaleza rústica cuando la cuota sea inferior a 1 euro. (Artículo 14.5).
- Inclusión de una bonificación del 2% a través de un Sistema Especial de Pago por Domiciliación (Artículo 16).
- La Ordenanza completa la tienen a su disposición a través de la web municipal: Tu Ayuntamiento // Portal de Transparencia // Normativa Municipal // Ordenanzas // 06-Ordenanza Fiscal Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana Rustica y Especiales.

En Santa María de la Alameda, a 7 de Febrero de 2017

La Alcaldesa-Presidenta



D.ª M.ª Begoña García Martín